

2014	09	01	28	P00
------	----	----	----	-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
"NEURONA COMUNICACIONES S.A.
NEUROCOMNSA.-----
CUANTÍAS: -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1600----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800-----**



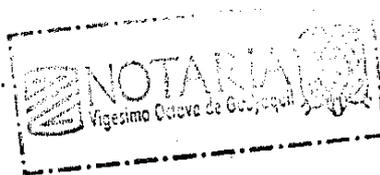
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de enero del dos mil catorce, ante mí, abogada LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava de este Cantón, comparece a otorgar la presente escritura el señor SEBASTIAN ANDRES MARCOS MIRANDA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutivo; y KEVIN ISMAEL FILELLA LOK, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Guayaquil, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes, son personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturalidad y resultados de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑORA NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: SEBASTIAN

LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
 NOTARIA
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

000000

1 ANDRES MARCOS MIRANDA, por sus propios y personales
2 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliado en Guayaquil, de estado civil casado, de
4 profesión Ejecutivo; y, DOS: KEVIN ISMAEL FILELLA LOK,
5 por sus propios y personales derechos, quien declara ser de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil, de
7 estado civil soltero, de profesión Ejecutivo. La presente
8 escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan
9 en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
10 **CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE**
11 **ESTATUTO:** Los contratantes, señores SEBASTIAN ANDRES
12 MARCOS MIRANDA y KEVIN ISMAEL FILELLA LOK, cuyos
13 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han
14 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad
15 constituir la compañía anónima "NEURONA
16 COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA" para lo cual unen
17 sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones
18 mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el
19 efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y
20 que forma parte integrante del contrato social de la
21 Compañía. **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "NEURONA**
22 **COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA" CAPÍTULO**
23 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**
24 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES ARTÍCULO**
25 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la
26 denominación de "NEURONA COMUNICACIONES S.A.
27 **NEUROCOMNSA"** se constituye una Compañía, que se regirá
28 por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan



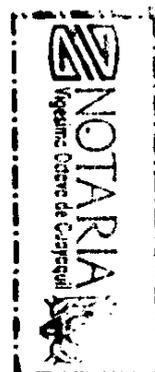
1 del presente Estatuto Social. ARTÍCULO SEGUNDO.-
2 OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a
3 la fabricación, importación, exportación, distribución y
4 comercialización, agenciamiento y representación de
5 productos farmacéuticos y cosméticos en general. Podrá
6 dedicarse también a: a) La importación, exportación,
7 distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
8 concesión de papelería y útiles de oficina, maquinas
9 fotocopiadoras; plantas eléctricas, turbinas, motores de
10 combustión interna; toda clase de juguetes y juegos
11 infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
12 maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de
13 vehículos automotores, repuestos, accesorios, y lubricantes,
14 así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así
15 como a dar servicios de mantenimiento y reparación
16 mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezadas y
17 pintadas de los mismo; toda clase de productos plásticos
18 para uso domestico industrial y comercial; ropa, prendas de
19 vestir, indumentarias nueva y usadas, fibras, tejidos, hilados
20 y calzado y las materias primas que componen; equipo de
21 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
22 conexas (pulpa, tinta, etcétera); equipos de accesorios,
23 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
24 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y
25 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
26 seguridad y protección industriales, instrumental médico en
27 general, instrumental para laboratorios en general,
28 instrumentos de música, maderos, joyas y artículos conexos

1 en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, y aguas gaseosas,
2 productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa
3 o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
4 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones:
5 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
6 acero, artículos de bazar y perfumería, productos de
7 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
8 sus partes y accesorios; toda clase de productos alimenticios
9 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
10 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de
11 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
12 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
13 pecuarios e industriales, eléctricos; b) También se dedicara a
14 la construcción de toda clase de viviendas familiares o
15 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
16 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
17 diseño, construcción, planificación, supervisión y
18 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
19 urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y
20 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la
21 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
22 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica,
23 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
24 pesada para la construcción; c) También tendrá por objeto
25 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
26 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.
27 A la actividad pesquera en todas sus fases como captura,
28 extracción, procesamiento y comercialización de especies

1 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
 2 en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
 3 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
 4 envasamiento o cualquier otra forme para la
 5 comercialización de los productos del mar; d) Compraventa,
 6 corretaje, administración, permuta agenciamiento,
 7 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
 8 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
 9 comercialización de sus propios productos como los de
 10 terceros; e) La representación de empresas comerciales,
 11 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales; g) A
 12 la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
 13 crianza y explotación de toda clase de ganado y productos
 14 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
 15 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
 16 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de
 17 exportación tales como camarón, café, cacao, mango,
 18 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
 19 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
 20 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
 21 certificaciones. También se dedicará a la importación de
 22 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
 23 bobina de papel, lenteja; i) Podrá por cuenta propia y/o de
 terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades;
 instalaciones y explotación de establecimientos asistenciales,
 sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas y de reposo, así
 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
 dirección técnica y administrativa de los respectivos
 29 establecimientos que se relacionan directa o

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
 Agustina Ochoa de Cuyequil



1 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
2 investigaciones científicas, fabricación y comercialización,
3 importación y exportación de productos químicos y
4 farmacéuticos; aparatos e instrumentales médicos,
5 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al
6 uso y practica de la medicina; podrá prestar servicio de
7 asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y
8 financiero, investigaciones de mercadeo y de
9 comercialización interna; k) Instalación; explotación y
10 administración de supermercados, pudiendo también
11 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a
12 este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de agencia
13 de publicidad; ll) Brindar asesoramiento técnico-
14 administrativo a toda clase de empresas; m) Diseño e
15 implementación de animaciones informáticas; n) Servicios
16 de limpieza y recolección de basura como su
17 procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
18 computación, instalaciones de redes, servicios de Internet
19 y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
20 mercantil como comisionista intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales
22 y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También
23 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
24 propia de acciones de compañías anónimas y de
25 participaciones limitadas; q) Fomentará y
26 desarrollara el turismo nacional e internacional,
27 mediante la instalación y administración de agencias de
28 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
29 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas



1 vacacionales, parques mecánicos de recreación; r)
 2 Importación, venta, fabricación, exportación, mantenimiento
 3 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
 4 sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
 5 sistemas de telecomunicaciones; o) Transformación de
 6 materia prima en productos terminados y/o elaborados; La
 7 compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni
 8 a la intermediación financiera; Podrá realizar toda clase de
 9 agendas y representaciones relacionadas con el objeto de la
 10 compañía, y en fin toda clase de actos y contratos permitidos
 11 por la Ley para ese tipo de compañías, siempre que estén
 12 vinculados con el objeto de la misma.- ARTÍCULO
 13 TERCERO.- **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio
 14 principal en la ciudad de **Guayaquil**, cantón del mismo
 15 nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero
 16 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
 17 país. ARTÍCULO CUARTO.- **PLAZO:** El plazo de duración de
 18 la Compañía es de **cincuenta años**, contado a partir de la
 19 inscripción de la Escritura de Constitución de la misma, en el
 20 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá
 21 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes
 22 del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
 23 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
 24 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.
 25 ARTÍCULO QUINTO.- **CAPITAL SOCIAL:** El **capital autorizado**
 26 de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
 27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y el **capital suscritos** de
 28 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

NOTARIA
 VIGÉSIMO OCTAVO DE GUAYAQUIL
 AB. LUCY CTR. CORDOBA LOPEZ



1 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una, numeradas del cero al ochocientos inclusive. Los
4 Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones
5 estarán autorizados con las firmas del Presidente y del
6 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que
7 determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o
8 más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder
9 de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL
10 SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado,
11 deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco
12 por ciento de su valor. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO
13 y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por
14 la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las
15 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la
16 Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de
17 preferencia para suscribir acciones en los aumentos de
18 capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho
19 que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un
20 título valor denominado Certificado de preferencia, los que
21 serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
22 General, debiendo contener las declaraciones determinadas
23 en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
24 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o
25 más acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada
26 tendrá derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones
27 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
28 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor

1 pagado. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
2 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
3 Compañía considerará como dueños de las acciones a
4 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
5 Accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío,

6 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
7 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
8 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

9 CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA
10 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO

11 OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta
12 General de Accionistas y administrada por el Presidente, el
13 Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente de Ventas
14 y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que
15 les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

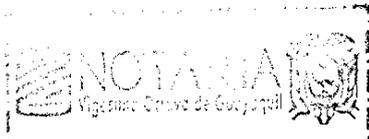
16 ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE
17 LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará
18 a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u
19 operaciones así como en sus asuntos judiciales y
20 extrajudiciales, en forma individual y sin necesidad del
21 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
22 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,
23 actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.

24 CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
25 ACCIONISTAS ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General,

26 formada por los accionistas, legalmente convocados y
27 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
28 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al

1 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
2 empleados de la misma. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
3 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para
4 la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
5 prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
6 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley
7 y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
8 individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
10 diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE
11 LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los
12 dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se
13 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
14 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
16 representada la totalidad del capital social pagado y los
17 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta
18 General y estén también unánimes sobre los puntos a
19 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
20 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en
21 este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
22 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta
General no podrá considerarse legalmente constituida para
deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
28 convocatoria, con el número de accionistas presentes

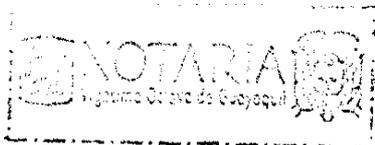
1 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto
2 se haga. Para los casos que requieran de tercera
3 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.
4 Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la
5 Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y
6 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
7 sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas
8 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General
9 por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente
10 General, pero el Presidente, el Gerente General y el
11 Comisario, no podrán ostentar esta representación.
12 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria
13 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una
14 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico. En la preindicada
16 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos
17 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
18 c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
20 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o
21 quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno
22 o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
23 parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La
Junta General será presidida por el Presidente de la
Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En
caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que
los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.



1 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales,
2 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
3 tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente
4 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
6 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
7 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones
8 de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina,
9 foliadas y rubricadas por el Gerente General. ARTÍCULO
10 DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
11 GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
12 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
13 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de
14 los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
16 viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles
17 gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
18 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
19 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
20 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
21 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
22 en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de
23 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
24 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
disposición; g) Autorizar la enajenación y gravamen de todos
los bienes inmuebles y acciones, participaciones, derechos y
cuotas de que la Compañía sea propietaria o titular; h)

AB. LUCRECIA GONZALEZ
SECRETARIA
Registrars Office of Guatemala

1 Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato y/o la
2 contratación de obligaciones y/o la enajenación y gravamen
3 de los bienes muebles de la Compañía cuyas cuantías
4 excedan de los montos que anualmente fije la Junta General
5 al efecto; i) Acordar el aumento del capital autorizado, la
6 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión,
7 la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
8 proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en
9 general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
10 serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de
11 Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta
12 y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones
13 reglamentarias aplicables; j) Conocer y resolver sobre los
14 aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
15 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
16 las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las
17 solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
18 Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
19 reglamentarias aplicables; k) Crear, cuando lo considere
20 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,
21 subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos
22 administrativos que exija el movimiento económico de la
23 Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
representación legal, por ser simples administradores
internos; l) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
obligaciones, así como la amortización de acciones; m)
Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para



1 todos los accionistas y órganos de administración y
2 fiscalización; n) Conocer y resolver cualquier punto que le
3 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
4 o el Comisario; y, ñ) Las demás atribuciones permitidas por la
5 Ley. **CAPÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE y DEL**
6 **GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El
7 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
8 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la
11 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
12 sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los
13 Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de
14 Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar,
15 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas
16 de las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Subrogar
17 al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
18 impedido o falleciere, con las mismas atribuciones y
19 limitaciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones
20 establecidas en este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
22 tendrá la administración activa de los negocios sociales y
23 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro
25 funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones
26 son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,
27 sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto;
28 b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la

1 Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
2 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de
3 las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el
4 Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
5 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y
6 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d)
7 Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán
8 ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e)
9 Las demás que para el administrador establezcan la Ley de
10 Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso
11 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será
12 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el
13 Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta
14 que la Junta General designe al titular. CAPÍTULO QUINTO:

15 DEL COMISARIO ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La
16 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
17 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un
18 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
19 atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPÍTULO
20 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 TERCERO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará
22 por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
23 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar
el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE
UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de
pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,
después de practicadas las deducciones necesarias para la



1 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
 2 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
 3 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
 4 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las
 5 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta
 6 y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO
 7 QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se
 8 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
 9 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
 10 un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
 11 actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien
 12 hiciere sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
 13 **DECLARACIONES:** Los accionistas fundadores declaran de
 14 modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
 15 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
 16 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
 17 cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se
 18 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
 19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 20 (US\$800.00), el mismo que ha sido PAGADO en el veinticinco
 21 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
 22 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.
 23 El señor SEBASTIAN ANDRES MARCOS MIRANDA declara
 que ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
 nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
 Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento
 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares
 de los Estados Unidos de América (US\$100.00), mediante el

1 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, DOS.DOS.
2 El señor KEVIN ISMAEL FILELLA LOK declara que ha
3 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de
4 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
5 una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de
6 ella, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de
7 América (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha
8 suma, en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la
9 Cuenta de Integración de Capital, extendida por el Banco
10 correspondiente., el mismo que se agrega para que forme
11 parte integrante de esta escritura. El saldo del valor de cada
12 una de las acciones suscritas será pagado por los accionistas
13 en el plazo de dos años, contado a partir de la inscripción de
14 la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en
15 cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo
16 resuelva la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
17 **TERCERA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de las accionistas
18 fundadoras está facultada individualmente para efectuar
19 todos los trámites necesarios para la constitución y existencia
20 jurídica de la Compañía, convocar a Primera Junta General
21 de Accionistas y ejecutar los actos y celebrar los contratos
22 que se requieran, estipulando a favor de la Compañía en
23 trámite de constitución, sin perjuicio de lo cual, las
24 accionistas fundadoras autorizan en forma expresa al
25 Abogado Gonzalo Ricardo Ortega Pacheco, para que, el
26 actuando en forma individual, o la persona que al efecto
27 deleguen, efectúen los referidos trámites necesarios para
28 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,

1 incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en
2 Superintendencia de Compañías, Cámara de la Producción,
3 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
4 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
5 finalidades, y, además, autorizan a el mencionado abogado y
6 al Notario que autorice este instrumento, o la persona que al
7 efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y
8 anotaciones del contrato aquí contenido, en los libros
9 correspondientes a cargo del Registrador Mercantil de
10 Guayaquil. Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las
11 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
12 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Señora Notaria,
13 firmado, abogado Gonzalo Ricardo Ortega Pacheco, con
14 matrícula número cero nueve guión dos cero cero nueve
15 guión cinco nueve nueve.-” Quedan agregados los
16 habilitantes de ley.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
17 habilitantes agregados, que en un sólo texto quedan elevados
18 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin,
19 por mi el Notario en alta voz, a las otorgantes, éstas la
20 aprueban en todas sus partes y por ende, se afirman,
21 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-
22 Doy fe.-----

Los otorgantes.-

27
D. LUCRECIA CORCOVALÓPEL
NOTARIA
Vicesima Octava de Guayaquil



29/1/2014 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cg/clientes/cj_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_impprimir?sesion=61FDC8FBCC83A8FE&numero_solicitud=7597038&numero_nombre=1&ipo_tramite=C...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7597038
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919918920 NARANJO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NEURONA COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7597038

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 12:07:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cg/clientes/cj_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_impprimir?sesion=61FDC8FBCC83A8FE&numero_solicitud=7597038&numero_nombre=1&ipo_tramite=CONSTI... 1/2

AB. LUJERCI CARROVA LOPEZ
NOTARIA
Oficina de Guayaquil

100011



29/1/2014 https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=61FDC8FBCC83A8FE&numero_solicitud=7597038&numero_nombre=1&ipo_tramite=C...
UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

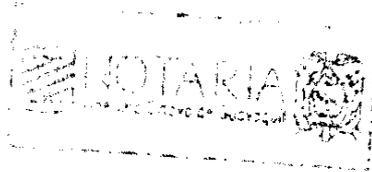
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KWOZQM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=61FDC8FBCC83A8FE&numero_solicitud=7597038&numero_nombre=1&ipo_tramite=CONSTI... 2/2

AB. LUCRECIA CORZOVALDPEL
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

2014/12



V-518609

Guayaquil, Enero 17 del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

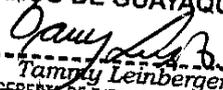
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **NEURONA COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA** USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARCOS MIRANDA SEBASTIAN ANDRES	\$ 100,00
FILELLA LOK KEVIN ISMAEL	\$ 100,00
TOTAL	\$ 200,00

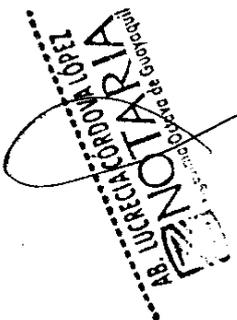
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.



Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



13/01/14

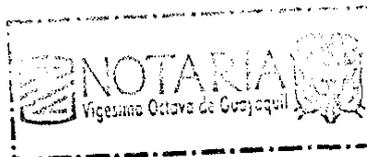
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Sebastian Marcos Miranda
SEBASTIAN MARCOS MIRANDA

ACCIONISTA
C.C. 0913747416
C.V. 028-0268

Kevin Ismael Filella Lok
KEVIN ISMAEL FILELLA LOK

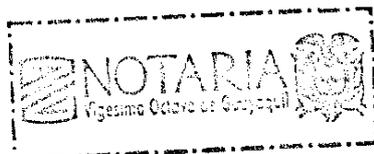
ACCIONISTA
C.C. 0920174208
C.V. 158-0067



Ab. Lucrecia Córdova López

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

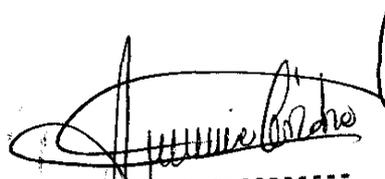
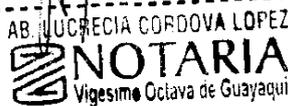
EN ESTA FECHA CONFIERO CUARTO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA NEURONA COMUNICACIONES S.A.- LO CERTIFICO.-



Ab. Lucrecia Córdova López
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

DOY FÉ: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **NEURONA COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA**, otorgada el veinte de enero del dos mil catorce ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Lucrecia Córdova López, tomo nota de la Resolución Número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001409** del Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diez de marzo del dos mil catorce, en la que se aprueba la constitución de la compañía **NEURONA COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA**.-Guayaquil, once de marzo del dos mil catorce.-




AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


Registro Mercantil de Guayaquil

4438

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION ADJUNTA:

Nombre de Compañía: **NEURONA COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA.**
Acto: **CONSTITUCION**
Escritura Otorgada: **20 de Enero del 2014.**
Notario: **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésimo Octava de este Cantón.**
Plazo: **50 Años.**
Capital Autorizado: **US \$ 1.600, 00**
Capital Suscrito: **US \$ 800, 00**
Resolución Aprobatoria: **# SC.INC.DNASD.SAS.14.0001409, por el ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO.**
Fecha de Resolución: **10 de Marzo del 2014.**
Fecha de Inscripción: **13 de Marzo del 2014.**

Certificamos que la búsqueda en nuestros Archivos ha sido realizada hasta el 17 de Marzo del 2014.
Cualquier Alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado.
Guayaquil, 19 de Marzo del 2014.

AB. CESAR MOYA DELGADO
Registro Mercantil Cantón Guayaquil.
Delegado



Ref.: 21976-M-14

Elaborado Por: **Ronnie Gamboa.**

Valor pagado por este Trámite: **\$ 12.00**

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL, O A SUS ASESORES.

Nº 738331

IMP. IGM 03



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 17 Marzo 2014

Yo, Gonzalo Ortega Pacheco C.C./Pasap/Ruc 0925023210 de nacionalidad Ecuatoriano, por mis propios derechos, domiciliado en Guayaquil requiero me confiera un certificado de la Compañía Neurona Comunicaciones S.A., solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

- JUDICIAL
 ADMINISTRATIVO
 SRI
 CTE
 BANCARIO

Otra motivación: _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

Ab. Gonzalo R. Ortega Pacheco

(MARQUE CON UNA X)

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA. | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE SOCIOS DE CIA. LTDA. |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE SOCIOS ACTUALES DE CIA. LTDA. |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA. | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PODERES |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES | <input type="checkbox"/> OTROS |

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO: _____

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE: _____

INFORMACION ADICIONAL:

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN:

NOMBRE: Gonzalo Ortega Pacheco
 DIRECCIÓN: Embarbo M2 R-1 SJ 8
 C.C./PASAP/RUC.: 0925023210
 TELEFONO: 042681130
 CELULAR: 092502321
 E-MAIL: ortega@mmplegal.ec

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELEFONO: _____
 CELULAR: _____
 E-MAIL: _____
 F) _____

REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA LEGIBLE DE CEDULA/RUC/PASAPORTE



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. . **0014313**

Guayaquil, **17 MAY 2014**

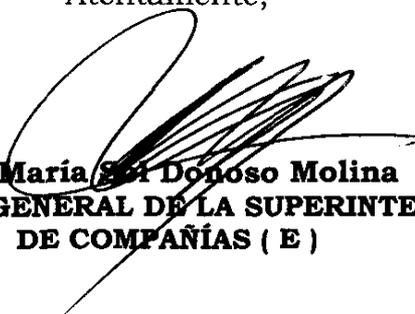
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEURONA COMUNICACIONES S.A. NEUROCOMNSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María del Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)

 **MSDM/evm**

0014313